



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 23 de Enero del 2018, El C. Mauricio Cordero Rodríguez, Diputado Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la **"Iniciativa de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas"**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 26 de Enero del año 2018, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
Sexagésima Sexta Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la Iniciativa es ampliar el término constitucional a 155 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda su informe escrito respecto del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de esta iniciativa la ciudadanía recibirá por parte de su Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar leyes o decretos.

Que el informe de Gobierno es el documento escrito, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presenta anualmente al Honorable Congreso del Estado, el cual refleja todas las acciones ejecutadas para la consecución del Plan Estatal y sus programas durante el año de referencia, teniendo como finalidad rendir cuentas a la ciudadanía, así como definir los avances de cada año de Gobierno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Desde una perspectiva democrática, el informe de gobierno debe propiciar un diálogo serio y riguroso entre el Congreso del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo, que confronte sus posturas e ideas sobre la política estatal, e incluso sobre aquellos aspectos del acontecer cotidiano respecto de los cuales los ciudadanos quieren y deben saber.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta soberanía popular la presente reforma a la Constitución Política local, a fin de ampliar el término constitucional a 155 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda su informe escrito respecto del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad, todo ello con la finalidad de que la ciudadanía reciba por parte de su Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único- Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.**

Artículo Único: Se reforman el párrafo primero del artículo 46; y la fracción XVIII del artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 46. Dentro de los 155 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, asistirá el Gobernador del Estado y presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal. Realizado lo anterior, el Presidente del Congreso, declarará recibido dicho informe, que será analizado en sesiones posteriores.

El Congreso del Estado podrá ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Artículo 59. Son facultades y obligaciones ...

I a la XVII. ...

XVIII.- Presentar al Congreso del Estado, dentro de los 155 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del mismo, un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración pública, así como en su caso, presentarse en las sesiones regionales acordadas por el Congreso del Estado.

El Gobernador del Estado ...

XIX a la XXVII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de Enero de 2018.

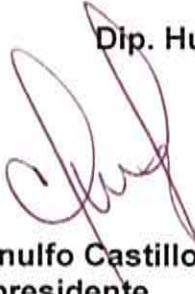


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

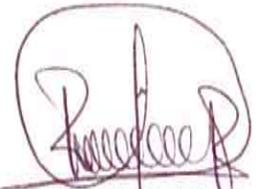
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales del Congreso del Estado.


Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno
Presidente.


Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla
Vicepresidente

Dip. Fabiola Ricci Diestel
Secretaria


Dip. Rosario Guadalupe Pérez
Espinosa.
Vocal

Dip. María de Jesús Olvera Mejía
Vocal

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez
Vocal


Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.